



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs.

San José, 16 de Octubre de 1881.

NUMERO 1,095

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 5 horas y 52 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas 45 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 12 horas y 35 minutos de la noche.

Domingo 16.—La Puridad de Nuestra Señora.—Santa Brigida, viuda, san Galo abad, san Florentino obispo; santa Alicia y Adelaida y la beata Maria de la Encarnacion.

Este día sale el sol á las 5 horas y 52 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas y 53 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 1 hora y 21 de la mañana.

Lunes 17.—Santa Edvigia, viuda santa Mermerta, mártir; san Andrés, de Agandía, monje san Victor obispo, la beata Margarita Maria de Alacoque.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL.

Autógrafa.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en el Tribunal Superior de Cuentas.—Conocimiento.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Noticias generales.—Títulos falsos de médicos.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Consideraciones sobre la producción y consumo del café.

Sección de Avisos.

Anuncios.

Folleto.

Documentos para la historia de Centro-América.

SECCION OFICIAL.

AUTOGRAFA.

SALVADOR LARA,

DESIGNADO EN EJERCICIO DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

A S. E. el Vice-Presidente de la República de los EE. UU. de la América del Norte.

Grande y Buen Amigo:

La fatalidad que desde el aciago 2 de julio último amenazaba á esta Gran República, y que tenía

en pavorosa expectacion al mundo entero, por fin se ha realizado: el Ilustre Garfield ha muerto!

Este acontecimiento que hoy día enluta á todas las naciones amigas de los EE. UU., así como á todos los hombres capaces de apreciar á los hijos del pueblo que con sus virtudes y talentos han sabido servir á su patria, honrar la humanidad y ennoblecer su estirpe, es profundamente doloroso para Costa-Rica y su Gobierno.

Con tal sentimiento ellos se asocian á ese luto universal por la muerte del Presidente Garfield, y á esa voz unísona levantada contra el crimen que ha cortado el hilo de tan preciosa existencia.

Aceptad, Señor, esta manifestacion del duelo que es el objeto de la presente, en que tengo la honra de suscribirme,

De Vuestra Excelencia,
Buen Amigo.

SALVADOR LARA.

JOSÉ M^a CASTRO.

Palacio Presidencial.—San José,
14 de octubre de 1881.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 82

Palacio Nacional.—San José,
octubre quince de mil ochocientos ochenta y uno.

S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Los peritos que el Juez de Hacienda Nacional nombre conforme al artículo 2º del Decreto número 16 de 17 de julio del año próximo pasado, tienen competencia para dictaminar en los casos del artículo 3º del mismo decreto.

Publíquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

GUARDIA.

Conocimiento de los principales trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas durante la semana que hoy termina.

Fueron despachadas las remesas de pólizas de la semana próxima anterior.

Se preparó el despacho de las id. id. recibidas en la presente.

Continúa visándose la cuenta de la Administración de Tabacos y Licores de Puntarenas, correspondiente al año próximo pasado.

Igualmente continúa en visación la id. llevada durante el mismo año por el Tesorero del Hospital y Lazareto de San Juan de Dios.

Contaduría Mayor. San José, octubre 15 de 1881.

Patentes de licores que vencen del 16 al 23 del mes en curso.

Saurnino Bien, en Heredia.....	el 16
Agustín Sagot, " San Ramon.....	" 16
Procopio Arana, " Alajuela.....	" 17
Antolin Chinchilla, en Guadalupe.....	" 17
Francisco Flores, " San José.....	" 17
Vigne & Beaufumé, " San José.....	" 17
Jorge Retana, " Puriscal.....	" 20
Jesus Valverde, " San Mateo.....	" 22
Marcelino Andres, " Sto. Domingo.....	" 23

Inspección General de Hacienda San José, octubre 16 de 1881.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Octubre 13.—Ayer á las 2 p. m. fondó el bongo costarricense "Ricardo", del porte de 4 toneladas, procedente de Golfo Dulce, 2 hombres de tripulación, 5 días de navegación y al mando de su capitán Angel Venégas. Trajo como pasajero al Señor José Castro Q. Carga: 2 latas aceite de cambar. Consignauo á José Castro Q.

Octubre 14.—El pailebot hondureño "Tigre", despues que hubo concluido de reparar las averías que lo forzarón á arribar á este puerto, se hizo á la vela hoy á las 9 a. m., al puerto que iba despachado [Panamá]. Lleva el mismo capitán y tripulantes que trajo. Conduce los siguientes pasajeros: Mercedes Fallas y esposa, Benigno Paniagua, Enrique Pascual, José M. Vindas y Francisco García, en lastre. Despachado por su capitán.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Sábado 15.

Se decretó traslados en el juicio sobre nulidad de un título supletorio, entre Don Justo Chaverri y Don Carmen Orozco.

2.—Se remitió á 1ª Instancia, para la práctica de una diligencia, la causa contra Santiago Leon, por homicidio.

San José, octubre 15 de 1881.

El Secretario.—BENITO SERRANO.

DENUNCIO.

Por auto dictado á las once del día trece del presente mes, se admitió al Señor Licdo. Don Francisco María Fuentes y Quiros, mayor de cuarenta y tres años, soltero, profesor de Derecho y de este vecindario, el denuncia que, como apoderado de la Municipalidad del Canton 1º de Cartago, ha hecho de doscientas caballerías de terreno baldío que por acuerdo del Supremo Gobierno, publicado el 31 de mayo último, se donó á dicha Municipalidad para auxiliar los trabajos de la carretera del Norte, proyectada por la Municipalidad referida, por la vereda llamada DE FUENTES, que partiendo de Santa Cruz de Turrealba, con rumbo aproximado al Noroeste, concluye

en las márgenes del Reventazon, por donde pasa la línea férrea del Norte, y debiendo medirse cien caballerías á un lado y otro de la carretera conforme al acuerdo mencionado.—Las tierras se deslindan así: están situadas entre los rios Reventazon y el Destierro; jurisdicción de Turrealba, Distrito 3º, Canton 2º de la Provincia de Cartago; y lindan: al Norte, la línea férrea; al Sur, tierras baldías; al Este, id. y el rio Reventazon; y al Oeste, baldíos y el rio Destierro.—El denunciante tiene en depósito la suma de cien pesos para el honorario del Agrimensor revisar de la medida en su oportunidad. Y se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, octubre 14 de 1881.

M. MACAYA.

Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

REMATES.

A las doce del día veinte de este mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: una casa construcción de adobe, madera de cedro, cubierta de teja, constante de sala, cuarto y cocina, y mide 15½ varas de frente y 16 de fondo, ubicada en un solar que tiene el mismo frente de la casa, por 43½ varas de fondo, situado en el distrito 2º de este Canton, bajo los siguientes linderos: Norte, calle en medio, solar de Baltasar Piedra; Sur, solar del Presbítero Don Domingo García; Este, calle en medio, casa y solar de Blas Alfaro; y Oeste, casa y solar de Francisco Jiménez; valorados en \$ 300: una imagen del crucifijo, en \$ 8-50; y una máquina de coser, en \$ 20-00. Estos bienes pertenecen á la mortual de Espíritu Santo Montoya y María Josefa Fuentes; y se venden para pagar cantidad de pesos que adeudan á Don Jesus Espinosa y en virtud de ejecución que sigue Don Antonio Poveda su apoderado. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 3º de Cartago, 11 de octubre de 1881.

VÍCTOR ROBBIO.

Juan B. Iglesias.—R. Edo. Cubero.

2.

A las doce del día veinticinco del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: un terreno cultivado, una parte de café y el resto de pastos y montes, como de 5 manzanas, la cuarta parte de superficie laderosa y lo demás plano, con el rio de Tibas que lo atraviesa de Este á Oeste, situado en el punto "Turrres" de la Villa de Santo Domingo, distrito 2º, Canton 1º de la Provincia de Heredia; que tiene por linderos: Norte, propiedad de los Señores Rafael Chacon y Ramon Acuña; Sur, id. de Juan Rojas; Este, con una entrada de cuatro varas de por medio, terreno del mismo Rojas y Ramon Acuña; y Oeste, id. de los Señores Ana Chaves y Juan Rojas ántes citado; no tiene ningún gravámen; lo hubo por compra á su Señora madre Juana Antolina Barquero y Masis, y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 27, folio 395, finca número 3,100 "Oriental", inscripción número 2; valorado con la actual cosecha en \$ 900. Estos bienes pertenecen al Señor Ramon Acuña y Barquero, y se venden de orden de este Juzgado para el pago de cantidad de pesos que es en deber al Licenciado Bon José

Ana Herrera. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, octubre 12 de 1881.

CRISANTO SIENZ.

Carlos Sienz.—J. Ram. Flores.

2.

A las doce del día veintinueve de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad el inmueble siguiente: Casa de habitación de nueve varas de frente por seis de fondo, con dos cuartos caedizos y con su cocina de cinco varas de largo y cuatro de ancho todo de pared de adobes, madera labrada y cubierta de teja, ubicada en un terreno como de un cuarto de manzana, plano, figura irregular, situado en el barrio de San Pablo, cuarto Distrito del primer Canton de esta Provincia; linderos: Norte, casa y solar de Ramon Zúñiga, calle pública de por medio; Sur, cafetal de Don Braulio Morales; Este, una parte con tierra de Juan Campos, y otra con idem de los herederos del finado Antonio Ramírez y Chaves, y Oeste, con idem de Rosalia Rodriguez, calle priyada en medio, valorada en doscientos pesos, hipotecada en favor de Don Santiago Salas y Rodriguez por la cantidad de doscientos veinticinco pesos.—Pertenece a José Hernández y Esquivel, inscrita en el Registro de la Propiedad; y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que debe el dicho Señor Hernández al "Banco Herediano".—Se admiten propuestas arregladas.—Juzgado 2º Heredia, á las doce del día diez y nueve de setiembre de 1881.

TRANQUILLO ULLOA.

Joaquín Sienz E.—J. Leandro Zamora.

2-v.

A las doce del día veinte de este mes, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una casa y solar situados en el barrio de Guadalupe, Distrito 7º de este Canton, lindante: Norte, propiedad de Juan Jiménez y Celestino Boldan; Sur, idem de José María Cordeiro y Dionisio Campos; Este, idem del mismo Campos; y Oeste, calle en medio, idem de Manuel Ortega y Guadalupe Angulo, miden la casa ocho varas de largo por cinco de ancho y el solar veinte varas de frente por treinta de fondo.—Valen 125 pesos: pertenecen á la mortual de José Antonio Zúñiga; y se venden previa las formalidades de ley para el pago de deudas y costas.—El que quiera hacer postura o curra.—Alcaldía 1ª de la Ciudad de Cartago.—11 de octubre de 1881.

RAMON ALVARADO.

José Pacheco.—Pantn. Pereira.

2. v.

A las doce del día martes veinticinco del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, el inmueble siguiente: una casa con el terreno en que está ubicada, situada en el barrio de Jesús de esta Villa de Atenas, Canton 5º de la Provincia de Alajuela, constante el terreno como de cuatro manzanas, lindante: Norte, con propiedad de Eusebio Delgado, carretera nacional en medio; Sur, con id. del Señor Leon Vega; Este, con id. de los Señores José María Madriz y Eusebio Delgado; y por el Oeste, con id. de los Señores Leon Vega y Juan Rodríguez, calle de entrada en medio con el primero: la casa tiene seis varas de largo, por cinco de ancho, con su corredor de dos varas y media de ancho y del mismo largo de la casa, de madera redonda, montada en horcones y en esqueleto y tapada con teja; el terreno es de superficie llana, quebrado e inculto.—Estos bienes pertenecen á la mortual de la Señora Josefa Arias de Sequeira, y se venden á pedimento de partes, por no prestar cómoda division y previa informacion de utilidad y necesidad.—Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado único. Atenas, á las once del día doce de octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

A. GONZÁLEZ.

Juan J. Argüello.—Matías Bogantes.

2v.

A las doce del viernes veintiuno del mes en curso, se ha de rematar en el mejor pos-

tor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble siguiente: casa de habitación de 3 varas de frente por 5½ de fondo, dividida en sala, cuarto caedizo y cocina con un corredor al frente, montado todo el edificio en pared de adobes, madera labrada, cubierta de caña y teja y con sus correspondientes puertas y ventanas y ubicada en un solar de 37½ varas de frente por 30 de fondo, quebrado, regular, sembrado de café y caña de azúcar, situado en la cuarta manzana al Norte de la Plaza Principal de esta Ciudad, distrito 1º del Canton 1º de esta Provincia; lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Concepcion Salguero; Sur, id. de Vicente Chaverri y Casimira Hernández; Este, calle pública en medio, id. de María de Jesús Córdoba; y Oeste, con edificio municipal conocido con el nombre de "Estanque de agua"; valorada en \$ 125, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, al folio 529, del tomo 140, bajo el número 9,262, asiento número uno.—Pertenece á la mortual de Manuel Zamora y López, y se vende de orden de este Juzgado á solicitud de partes para el pago de costas, deudas y quinto. Acuda el que quiera hacer postura que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2º.—Heredia, á las doce del día once de octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

TRANQUILLO ULLOA.

J. Leandro Zamora.—J. Lz. Madrigal.

2.

A las doce del día veinte del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa de bahareque, madera de cedro, cubierta de teja, ubicada en su correspondiente solar, situada en el barrio de Guadalupe, distrito 7º de este canton, lindante: Norte, calle en medio, solares de José Tréjos y Catarina Gaíton; Sur y Oeste, cafetal de Francisco Peña; y Este, solar de José M. Creadas, mide la casa diez varas de largo por cinco de ancho, y el solar como veintitres varas de frente, por ochenta de fondo, valorada en ciento setenta pesos, pertenece á la mortual de la finada María Concepcion Arrieta; y se vende de orden de este Juzgado, previa informacion de necesidad para el pago de deudas y costas de la misma mortual. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º de Cartago. Octubre trece de mil ochocientos ochenta y uno.

RAMON ALVARADO.

José Pacheco.—Pantn. Pereira.

1

A las doce del día veintidos de este mes, se rematará en la puerta de este Juzgado en el mejor postor un documento privado otorgado por el Señor José Solís Sequeira á favor del Señor Cruz Rodríguez.—Vale doscientos pesos y se vende en virtud de ejecucion que el Señor Melchor Leinton le sigue por cantidad de pesos.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 1º de la Ciudad de San José, 8 de octubre de 1881.

J. JOAQUIN TRÉJOS.

Franco. B. Bendaña. J. V. Montes de Oca.

1

El día veinte del mes en curso, á las doce del día, se rematarán en favor de quien más ofrezca, los bienes siguientes: 1º Un terreno plantado parte de café, parte de potrero y parte de caña de azúcar, situado en el punto llamado "Isla" del barrio de San Isidro, Distrito 7º, Canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, cafetal de Francisco Chaves, cerco de Félix Soto y hacienda de Florentino Vargas, ántes de Napoleon Valverde; al Sur, potrero de Florentino Vargas, Blas Muriello y unos Señores Segura; al Este, potrero y cafetal de Florentino Vargas y una calle de entrada; y al Oeste, potrero de la Señora María Castro; constante de cuatro manzanas poco más ó menos; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 115, folio 523, finca número 10,595, Oriental, inscripcion número 1. Valorada en \$ 600. 2º Un terreno sembrado de café, situado en el mismo barrio, Distrito y Canton dichos en la anterior, lindante: Norte, terreno de la testamentaria de José Soto; Sur propiedad de Don Fermín Leon; Este, te-

rrano de Napoleon Valverde; y al Oeste, id. de Juan Chaves; constante de una y media manzana poco más ó menos. Valorado en \$ 500.—Estos bienes pertenecen al Señor Fernando Leon y Carrvajal, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda á los Señores Hipólito Tournon y Cº.—Quien quisiere hacer postura, ocurra. San José, octubre 1 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

Ismael Caicedo.—Alberto Brénes C.

1

A las doce del día lunes veinticuatro del corriente octubre, se rematarán en la puerta de este Juzgado, y en el mejor postor, los inmuebles, muebles y semovientes que siguen: casa de habitación construida de horcones, madera redonda, cubierta con teja, compuesta de cuatro departamentos, que mide doce varas de largo, por diez varas de ancho, ubicada en un terreno plano, cultivado de café y otros árboles, situada en Tacáres, barrio de Concepcion de Grecia, Distrito 2º, Canton 3º de la Provincia de Alajuela, linda: al Norte y Oeste, con terreno de la testamentaria del Señor Nicolas Conitriello; al Sur, propiedad de Antonio Conitriello; y al Este, calle en medio, id. de Jacinto Conitriello, mide el terreno como un cuarto de manzana; esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, por título supletorio, al tomo 195, folio 133, bajo el número 13,325, Oriental, asiento número 1; un terreno laderoso en su mayor parte, comprensivo de seis manzanas próximamente, de pasto y montes, situado en el mismo barrio, Distrito, Canton y Provincia citados ántes, lindante: al Norte y Oeste, con terreno de la testamentaria de Nicolas Conitriello, calle privada en medio por este último viento: al Este, río de Prendas, en medio, id. de unos Señores Rodríguez; y por el Sur, id. de Jacinto Conitriello; inscrito en el mismo Registro, por título supletorio, tomo 195, folio 135, finca número 13,325, Occidental, asiento número 1. Ninguna de estas dos fincas tiene gravamen alguno, y servidumbre, sólo la última, consistente en una paja de agua que la atraviesa de Norte á Sur. Dichas dos fincas están estimadas, según el título aludido, en \$ 170 la primera, y en \$ 180 la segunda; y conforme al valor dado por peritos, están valuadas á \$ 150 cada una. Una carreta vieja en mal estado, con cajón, en \$ 15; y una ternera sarda de blanco, en \$ 10.—Todos estos bienes pertenecen á Cipriano Conitriello y Delgado, mayor de treinta y dos años, casado, agricultor y de este vecindario; y se venden de orden de este Juzgado, para hacer pago á su acreedor Señor Francisco Jiménez y Muriello, de cantidad de pesos que le adeuda, y á pedimento del apoderado de éste, Don Alejandro Barahona Suárez.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º de Grecia, á las diez de la mañana del día siete de octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

G. BOLANDI.

Miguel Arias Q.—Ildefonso Ulate.

2v.

EDICTOS.

Por el presente cito llamo y emplazo á los herederos, acreedores, legatarios y demas personas que tengan interes á los bienes que á su muerte dejaron los cónyuges Gregorio Chaves y Mendez y Gertrudis Segura y Madrigal, para que dentro del término de nueve dias se presenten á deducir sus derechos en la respectiva mortual que se tramita en este Juzgado.—Juzgado 1º de la Ciudad de San José, 14 de octubre de 1881.

J. JOAQUIN TRÉJOS.

J. V. Montes de Oca. Franco. B. Bendaña.

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores, herederos ó legatarios que se crean con derecho á los bienes de la finada Francisca Solano, único apellido, para que en el término de ley se presenten á legalizarlo, señalándose las nueve de la mañana del martes veinticinco del corriente para dar principio al inventario de los bienes de la dicha finada en este pueblo.

Juzgado Único.—Aserrí, á catorce de octubre de mil ochocientos ochenta y uno, FÉLIX ZÚÑIGA.

Isidro Valverde.—Marcos Valverde.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que se crean con derecho á los bienes de la finada María Rufina Chinchilla y Ulloa, para que en el término de ley, se presenten á legalizarlo, señalando las ocho de la mañana del miércoles veintiseis del corriente, para dar principio al inventario de los bienes de dicha finada en este pueblo.

Juzgado Único.—Aserrí, á catorce de octubre de mil ochocientos ochenta y uno, FÉLIX ZÚÑIGA.

Isidro Valverde.—Marcos Valverde.

MARCELO BRÉNES R., Juez 1º Civil y de Comercio de esta Provincia.

Por el presente, hago saber á los acreedores y demas interesados en la mortual de Doña Guillerma Carranza de Mora, que en este Juzgado se ha dado principio al expediente respectivo, á fin de que se presenten en el término de nueve dias, á hacer uso de sus derechos.

San José, octubre 6 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

R. Bustamante.—Alberto Brénes C.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de San José.

AVISO.

Se ha designado para el desempeño del cargo de Médico del Pueblo en esta Provincia, durante el próximo mes de octubre, al Doctor Don Martin Bonnefil, quien particularmente ha encargado, para que ejerza sus funciones, al Doctor Don Genaro Rucavado, cuyo convenio quedó autorizado por esta Gobernacion. San José, 29 de setiembre de 1881.

C. ESQUIVEL.

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

Nueva York, setiembre 12.—En las regiones ocales no se atribuye importancia alguna á la conferencia de los Emperadores de Rusia y Alemania, pero se alega que los asuntos en Túnez y las amenazas francesas contra Alemania sirvieron de tema á la discusion. Anúnciase que para octubre se celebrará otra conferencia en Leeds. Mr. Gladstone discutirá acerca del tráfico equitativo.

Comunican de Francia que el resultado de la campaña de Túnez inquieta á M. Gambeta.

Afirman que una escuadra anglo francesa ha recibido orden de ir á Alejandria.

Setiembre 15.—Notician de Inglaterra que la alianza de los arrendatarios y el Trade Union reconocen la teoría del tráfico equitativo.

Francia trata de que el Bey de Túnez destituya á Mustafá, Presidente del Consejo.

En una convencion de la liga agraria nacional, que se verificó en Dublin, Mr. Parnell pidió á los arrendatarios que desconfiaran de la nueva ley agraria.

El Times en un editorial advierte á los agitadores que Inglaterra no permitirá la separacion.

La Pall Mall Gazette, discutiendo sobre la liga agraria dice que los irconciliables desaparecen, y expresa la opinion de que la liga habrá de convertirse en fuerza conservadora.

Se ha anunciado que el presente tratado de comercio entre Inglaterra y Francia ha sido prolongado por tres meses que terminarán el 8 de noviembre.

Setiembre 19.—Notician de Paris que Francia reconoce la gravedad de la situacion en Túnez. El agua está escasa, y los Generales son inportunados por instrucciones de Francia.

Hay divergencias en el Gabinete

frances con respecto á los asuntos de Arjel. M. Constans, Ministro de lo Interior, desaprueba la manera como ha procedido al General Farre al formar batallones africanos de 600 hombres con un gasto de 20 millones de francos. La renuncia del General Farre no fue aceptada porque se temió que causara un rompimiento en el Gabinete.

El Congreso Geográfico de Viena ha aprobado el proyecto de canilizar el istmo de Corinto.

Dícese que los turcos favorecen el movimiento ocurrido en Egipto.

—En el banquete ofrecido á los Ministros ingleses en Maison House, Mr. Gladstone pronunció un discurso político, del cual se hace un extracto.

Después de haber deplorado las escenas que turbaron y estelirizaron los trabajos del Parlamento, declaró que esos incidentes hacen necesaria la adopción de medidas eficaces, para mejorar las condiciones en que se encuentra este gran instrumento legislativo. Sin embargo, añadió, las sesiones actuales han ofrecido un gran trabajo legislativo con la sola expedición del *bill agrario*.

Hablando de las relaciones exteriores dijo: "Creo que apesar de algunos tropiezos, marchamos por la vía que conduce á la paz y á la tranquilidad. La situación del Afganistan me confirma en la convicción, de que el Gobierno cometió un error, hace tres años, cuando se metió en los negocios de un reino independiente. Yo espero que la línea de conducta adoptada no producirá ninguna impresion penosa, y que los afgani se felicitarán por ello. Nosotros debemos limitarnos á hacer votos por su prosperidad é independencia."

Gladstone alabó en seguida la lealtad de los Boers y la convencion firmada, que establecerá relaciones pacíficas permanentes, bajo la proteccion de Ingla-

terra, entre los pueblos del Africa meridional. El Transwaal tendrá destinos prósperos como las otras colonias británicas.

En seguida proclamó el buen éxito de la política inglesa en el Oriente, é hizo un gran elogio de Goschen. Gracias á la firmeza de las grandes potencias, dice, se han obtenido grandes progresos. Se ha sustraído un pueblo entero de un yugo despótico, para reunirlo á otro pueblo de la misma raza que goza de instituciones liberales. Esto constituye la mejor garantía para la paz.

Concluyó rechazando el cargo de indiferencia hácia las colonias, y declarando que los hombres de Estado que no atendiesen á sus deberes para con las colonias, dejarían de obrar como verdaderos ingleses.

[De La Bandera Española.]

Títulos falsos de médicos.—No carece de importancia la siguiente nota pasada por el ministro de fomento de España al director general de instrucción pública.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Señor:

El ministro de Estado me comunica con fecha 21 del actual la real orden siguiente:

Ezcmo. Señor.

"Hece ya muchos años que en varios países de Europa, especialmente en Alemania é Inglaterra, empezó á llamar la atención la extraordinaria abundancia que había de títulos de Doctor en medicina, expedidos por establecimientos científicos de los Estados Unidos. Las sospechas que nacieron sobre la validez de aquéllos fueron origen de que por los representantes de dichos países y por las mismas autoridades americanas se hicieran averiguaciones, que ultimamente han dado por

resultado el descubrimiento de fraudes practicados por muchos años en escala gigantesca. Se ha descubierto que un tal Dr. Buchanan, de Filadelfia, director de un establecimiento de enseñanza médica y fundador de otros puramente imaginarios, hacía comercio desde hace más de 20 años de títulos de médico que por sí mismo ó por medio de agentes vendía á precios módicos aquí y en Europa. Dicho sugeto que se halla ahora preso y encausado ante los tribunales de Filadelfia, confiesa que durante su larga carrera ha vendido 20,000 títulos en los Estados Unidos, y 40,000 en el extranjero. Estas cifras son tan considerables, que parece que talvez pueda haber en ellas exajeración; pero no cabe duda de que los diplomas del Dr. Buchanan deben subir á un número muy crecido. En su confesion nombra éste á los profesores que por un precio dado firmaban los títulos, y los consulados que legalizaban los destinados al extranjero, citando entre ellos al de España.

Los establecimientos que el Dr. Buchanan dirigía, ó los que había inventado y cuyos títulos por tanto no tienen valor ninguno, son los siguientes:

The Eclectic Medical College of Pennsylvania.

The American Unniversity of Philadelphia.

The Philadelphia Unniversity of Medicine and Surgery.

The Livingstone University of América.

The Pennsylvania Medical University.

The Philadelphia College of Medicine.

En España no creo que deba haber muchos de estos títulos; pero en la isla de Cuba es muy probable que existan en número considerable, por lo cual he dado conocimiento de todo lo que ante-

cede al Sr. Gobernador general de aquella isla, y al mismo tiempo he dispuesto que el Cónsul de España en Filadelfia examine los libros del consulado y me remita una lista de los títulos que aparezcan procedentes de alguno de los establecimientos citados que hayan sido legalizados.

He creído de mi deber dar cuenta á V. E. de un fraude que tan perjudicial puede ser á la salud pública, por si el gobierno de S. M. juzga conveniente tomar alguna medida conducente á la supresion en España de dichos títulos ilegítimos.

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que llame la atención de quien corresponda acerca de la necesidad de examinar los títulos que se expidan por los referidos centros.

En vista de la anterior comunicacion, S. M. el rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que no se conceda autorizacion para ejercer en España profesiones con títulos de los establecimientos citados, y declarar nulasy de ningun valor las que hayan podido concederse por los claustros en época en que éstos se hallaban autorizados para la expedición de títulos profesionales.—De real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1881.—Albareda.—Señor Director General de Instrucción pública.

[De Los Andes.]

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José Octubre 14.

Termómetro centígrado			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Term. medio.
20,	23,	20,	21,

cedió en la provision del dicho oficio de corregidor de Nicoya y puertos.

4—Á la cuarta pregunta dixo que lo que pasa es quel dicho Pedro Ordoñez escribió á Su Sa. como se comunicaba con los Chomes, y así oyó, é vió plata en lo en la pregunta contenido.

5—Á la quinta pregunta dixo que verdad quel dicho Pedro Ordoñez fué corregidor del corregimiento de la provincia de Cazaloaque y defensor de los naturales de la provincia de Nicaragua, en lo cual así mismo intercedió para que fuese proveido en ellos: é que cierto que dió buena residencia y se dió por tal: é si otra cosa fuera, se oviera visto por la dicha residencia é culpas que contra él oviera habido averiguadas en ella, y esto es cosa cierta é notoria, y lo que sabe de la pregunta y responde á ella.

6—Á la sexta pregunta dixo que, cuando llegó de la dicha provincia, viniendo en seguimiento de la conquista, en ella contenida, y yendo como fué, posó en casa de Su Sa.

te con el rey de España, en 29 de noviembre de 1540, un contrato para colonizar la parte que en Veragua correspondia á la corona. El pleito de la familia de Colon habiase terminado por medio de un arbitramento que, entre otras cosas, cedia al almirante Don Luis Colon veinticinco leguas cuadradas de terrenos en Veragua, que debian medirse principiando en el rio Belen y continuando hácia el Oeste: el resto correspondia á la corona. Los límites señalados á Diego Gutierrez, para su gobernacion de Veragua, principiaban donde concluian las veinticinco leguas del almirante Don Luis Colon, y terminaban en el rio grande de San Juan de Ulúa, no en el Desaguadero de Nicaragua, como erróneamente lo han dicho Milla, Montúfar y otros (*Docum. ined.*, tomo XXIII, p. 74). De modo que Veragua, segun esta nueva demarcacion, comprendia toda la parte setentrional de las actuales repúblicas de Costa-Rica, Nicaragua y la mayor parte de Honduras. Por la parte del Pacifico no se señalaron los límites de la gobernacion de Veragua. Uno de los primeros actos de Diego Gutierrez, luego que hubo desembarcado á orillas del Suerre, fué hacer pregonar que, bajo pena de cien azotes, nadie llamase aquella tierra Veragua sino Cartago y Costa-Rica (*Oviedo*, lib. 30, cap. 2^o). Tal es el pobre, oscuro y un tanto violento origen de la palabra Costa-Rica. La colonia de Diego Gutierrez á orillas del Suerre, de que me ocuparé oportunamente, truvo peor éxito aun que la de su hermano Felipe, fundada á orillas del Estrella, pues los indios mataron al gobernador y á casi todos los colonos. El nombre de Costa-Rica desapareció juntamente con la colonia de Diego Gutierrez, y poco despues, sin respeto y sin temor á los cien azotes ofrecidos gratis por Gutierrez, el territorio de lo que es hoy república de Costa-Rica continuó llamándose Veragua, como antes.

Tal era el estado de las cosas, cuando, hácia el año de 1554, la informacion del texto nos presenta á Diego Ordoñez de Villaquiran, corregidor de la provincia de Nicoya, atrayendo de paz á los caciques Chomes y Abangar, confinantes con Veragua. Esta expresion *confinantes con Veragua*, refiriéndose á los indios Chomes y Abangares, que se hallaban situa-

5—Á la quinta pregunta dixo que sabe que, despues de venido éste que declara y el dicho Pedro Ordoñez á esta provincia, vió que la dicha Audiencia le proveyó por corregidor del pueblo de Cazaloaque é por defensor de los naturales, y queste testigo tiene por tan honrado y tan bueno al dicho Pedro Ordonez, que haria en estos dichos oficios lo que debía, y así lo hará en lo que se encargase.

6—Á la sexta pregunta dixo que lo que della sabe es que, despues de ido el Licdo. Ramirez de Quiñones á la conquista que dice la pregunta, vió venir al dicho Pedro Ordoñez en seguimiento del dicho Licdo. Pedro Ramirez para la dicha jornada, y que dixo á este testigo que venia solo de Nicaragua, donde residia, en busca del dicho Licdo. Pedro Ramirez, á servir á Su Mag. en aquella jornada, y así supo que habia ido á la dicha conquista y servido en ella, como los demás caballeros que fueron, y le vió volver á esta ciudad.

7—Á la sétima pregunta dixo que, á lo que tiene en-

nia en veragua que, como dice el historiador Irving, era considerada como el *Aurea Chersonesus* por sus grandes riquezas. Los eserúpulos de Colon llegaron hasta el punto de guardar cuidadosamente las cartas que habian servido para la navegacion, de modo que sus pilotos mismos no pudieran más tarde dar con Veragua. La importancia, quizá exagerada, que Colon dió á esta parte del continente, la revela claramente la insistencia con que sus descendientes reclamaron ante los tribunales de España la propiedad de Veragua, sirviendo más tarde para fundar el título de la familia de Colon, ó sea el ducado de Veragua.

Murió Colon poco despues de su regreso á España, en momentos en que sus reclamaciones contra la corona estaban pendientes y que no fueron decididas sino muchos años despues. Diego de Nicuesa, alucinado por las grandes riquezas que se contaban de Veragua, y aprovechando la coyuntura del proceso que la familia de Colon continuaba contra la corona, obtuvo el 9 de junio de 1502 (*Coleccion de Viajes*, Navarrete, tomo III, p. 173), la gobernacion de Veragua, cuyos límites se fijaron desde la mitad del golfo de Urabá (Darién), hasta el cabo Gracias á Dios, con el nombre de Castilla del Oro, comprendiendo así todo el territorio del actual estado de Panamá y de las repúblicas de Costa-Rica y Nicaragua. No se señalaron límites á la gobernacion de Nicuesa por el lado Sur, por la obvia razon de que el oceano Pacifico y su litoral no fueron descubiertos sino hasta el 26 de setiembre de 1513 por Vasco Nuñez de Balboa.

El éxito desgraciado de la colonizacion de Nicuesa y su muerte, han sido referidos ya. Al mismo tiempo que Nicuesa era nombrado gobernador de Castilla del Oro, Alonso de Ojeda obtenia la gobernacion de Nueva Andalucía, cuyos límites se fijaron desde la mitad del mismo golfo de Urabá hasta el cabo de la Vela al Sudeste. Ojeda, á pesar de sus desgracias, apenas inferiores á las de Nicuesa, habia logrado fundar una pequeña colonia, llamada Santa Maria la Antigua, en el Darién; pero, á su

Viento.
Calma. NO. Calma.
Estado de la atmósfera.
Oscuro. Claro y Oscuro. Oscuro.
Barr. en milímetros: térm. med. 67, 19

Consideraciones sobre la producción y el consumo del café en el mundo entero, por P. Dabry de Piersant, Encargado de Negocios de la República Francesa, en Centro-América.

[Continuación.]

Los productos agrícolas, en razón de su poco valor intrínseco, no pueden, hasta ahora, soportar los fletes de tierra, que, para una distancia de 40 ó 50 leguas, alcanza hasta 100 pesos la tonelada. Los establecimientos situados en el interior, no tienen pues, sino poca probabilidad de buen éxito. Por otra parte, los terrenos aproximados á la costa, en un radio de 8 á 10 leguas, no presentan con mucho las condiciones de salubridad apetecibles; sin embargo, á unas distancias que varían de una jornada, á una jornada y media, y no lejos del trazo del Ferro-carril, que se ha hecho célebre en el mundo, por las sumas fabulosas que ha costado á los capitalistas Ingleses, Franceses y Holandeses, se encuentran inmensas extensiones de tierra, desmontable que ofrecen las mejores condiciones para el cultivo del café. Empero, ¿quién las explotará? El país es demasiado pobre y despoblado, para meterse en grandes empresas agrícolas ó industriales; además las ventajas ofrecidas á la inmigración son demasiado insignificantes comparadas con las obligaciones que se la quiere imponer, para que consienta voluntariamente á venir á prestar á esa República la ayuda de sus brazos y capitales. La inestabilidad política es otro obstáculo para el desarrollo de la agricultura en Honduras. El papel de un Jefe de Estado, cual-

quiera que sean sus talentos y su deseo de hacer prosperar su país, es muy difícil, cuando se conspira sin cesar en torno de él y que debe velar, ántes de todo, por el mantenimiento del orden y la tranquilidad pública. Todo esto es de sentir, tanto más cuanto que hay pocos países que ofrezcan tantos recursos como Honduras.

De los cinco Estados de la América Central, el más grande, el más poblado, el más favorecido por la naturaleza, el más adelantado, es sin réplica alguna, Guatemala, que posee los elementos suficientes para formar con la unión de las otras cuatro Repúblicas, un Estado importante. Su población pasa de 1.300,000 habitantes, y su territorio es bastante extenso para mantener muchos millones de almas. Goza del clima más variado, este rico y magnífico país, y su suelo, de una extraordinaria feracidad, es adecuado al cultivo de los productos de las tierras templadas, al mismo tiempo que á las de las tierras cálidas.

La República de Guatemala, tiene además la ventaja de ser bañada por dos mares, y de poseer uno de los puertos más seguros y más extensos del mundo, cual es el puerto de Santo Tomás de Castilla.

Un brillante porvenir está pues, reservado á esta Comarca privilegiada, si sus gobernantes siguen marchando en la vía de paz, progreso y economía, que ha adaptado el Presidente Bárrios.

La principal riqueza de Guatemala, es en el día el café, que hace unos treinta años era un artículo de lujo para sus habitantes. La cochinilla, habiendo cesado de dar los resultados con los que la agricultura contaba, se comenzó á sembrar café del que se pudo exportar á Europa, en 1855, la cantidad de 95 quintales. La exportación de este producto se eleva actualmente

á 289,762 quintales, á los que es preciso, si se quiere conocer la producción general, agregar otros 50 mil quintales oproximadamente destinados al consumo interior.

Una producción anual de 343,289 quintales, obtenida después de tan corto espacio de tiempo, representa ya un guarismo respetable, que hace tanto más honor á los cafeteros, cuanto que sus esfuerzos han sido estorbados hasta el día por la insuficiencia de vías de comunicación, de capitales, la carestía de brazos y la ignorancia de mejores métodos de cultivo.

El primero de estos obstáculos tiende á disminuir cada día más. Por lo que se irazan nuevos caminos y se mejoran los que existen ya. Una línea férrea reúne ahora el puerto de San José, con Escuintla, y se prolongará hasta la Capital. La concesión de la construcción y de la explotación de otra línea férrea, que partiendo de la Capital, terminará en el puerto de Santo Tomás, ha sido concedida á una Compañía Franco-Guatemalteca, que estudia, en este momento, los medios de realizar la ejecución de esta grande empresa. Están proyectados otros Ferro-carriles atravesando la República, de Oeste al Este, ó que deben unir el departamento de Retalhuleu con el puerto de Champerico. Los agricultores pueden, por consiguiente, esperar que dentro de un tiempo poco lejano, los gastos del transporte, desde la plantación, hasta el puerto de embarque, y desde éste, á los mercados extranjeros, serán considerablemente disminuidos.

Respecto de la insuficiencia de los capitales, esta dificultad que se palpa en casi todos los países productores de café, es una de las más serias, y no se podrá vencer sino cuando la propiedad

haya adquirido un valor intrínseco [valor del fondo], independiente de su aplicación industrial, y que no estribará ya más en la producción temporaria, cuyo buen éxito es dependiente del número de trabajadores que el cafetero pueda conseguir.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las bandas militares de la Capital.

- 1^o—Valses Italianos.
- 2^o—Fantasía de la Opa. Lombardi.
- 3^o—Obertura de la Opa. Nabucodonosor.

Octubre 16 de 1881.

RAPHAEL CHAVES T.

Ferro Carril de Costa-Rica.

DIVISION ATLANTICA.

Desde el Viernes 21 próximo el tren de pasajeros correrá hasta el Río Sucio. Partiendo de Limón los Lunes y Viernes á las 1 30 a. m. y regresando de Río Sucio los Miércoles y Sábados á las 6 a. m.

EL SURTENDENTE.

N. K. Wallace

8. v. l.

AVISO.

Teniendo que hacer algunos arreglos en nuestro negocio, suplicamos á las personas que crean tener algun reclamo contra el "Hotel Americano," ó contra sus socios en particular se sirvan presentar sus respectivas cuentas para su final arreglo dentro del término de quince días contados desde esta fecha. Pasado este término nos consideramos libres de toda responsabilidad por las cuentas que mas tarde nos quieran presentar.

Puntarenas, 17 de octubre de 1881.

CHARLES DAY.—THOMAS MASTERS.

3—v—1.

tendido, no se le dió ningund premio por la dicha jornada, é ques cierto no podría dexar de gastar en ella muchos dineros, como lo hicieron los demás que fueron.

8.—Á la octava pregunta dixo que, á lo que tiene entendido, el dicho Pedro Ordoñez está con necesidad, conforme á la calidad de su persona, y le tiene por tal como la pregunta dice, é cualquier merced que Su Mag. le haga cabe en su persona, é dará buena cuenta de lo que se le encargue, por ser como es tan virtuoso é bueno.

9.—Á la novena pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en las preguntas ántes desta, en que se afirma, y firmó—(f.) Juan de Vallid—(f.) Álvaro de Paz.

El reverendísimo Don Francisco Marroquin, primer obispo de Guatemala, del Consejo de Su Mag., &ª, testigo presentado para averiguación de lo suso dicho por el dicho Pedro Ordoñez, é habiéndolo jurado Su Sa. segund costumbre, dixo é depuso lo siguiente.

1.—Á la primera pregunta dixo que conoce al dicho Ordoñez de vista é trato que con él tiene, porque de ordinario está en casa de Su Sa.

muerte, sobrevinieron disturbios entre Vasco Nuñez de Balboa, el Bachiller Enciso y otros, que se disputaban el gobierno de la colonia; por lo cual el rey de España nombró un nuevo gobernador, Pedro Arias de Ávila (Pedrarias Dávila), el 27 de julio de 1513 (Colección, Navarrete, tomo III, p. 337), para Castilla del Oro, cuya jurisdicción comprendía ahora la Nueva Andalucía también, exceptuando solamente la provincia de Veragua, "cuya gobernación—dice la cédula—perteneció al almirante Don Diego Colon por la haber descubierto su padre por su persona".

Pedrarias y sus sucesores dedicaron toda su atención á explorar las costas del Pacífico. Aunque Veragua estaba expresamente excluida del territorio de la jurisdicción de Castilla del Oro, como los límites de aquella provincia no fueron claramente definidos por el lado del Atlántico, y jamás fijados por el del Pacífico, Pedrarias, cuyo defecto principal no fué el de ser escrupuloso en materias de usurpación de territorios ajenos, se creyó con derecho para enviar expediciones que recorrieron por tierra desde Panamá hasta Punta-Burica, y por agua hasta el golfo de Nicoya. Más tarde, y no obstante la exclusion de la gobernación de Veragua, Pedrarias pretendió que Nicoya, Nicaragua, y parte de Honduras y San Salvador estaban incluidas dentro de la jurisdicción de Castilla del Oro.

Para obviar estas dificultades, el rey de España creó las gobernaciones de Honduras y Nicaragua, incluyendo en esta última la provincia de Nicoya, cuyos límites llegaban hasta la boca del río Tempisque. Al Este del Tempisque principiaba el territorio vago y mal definido, conocido con el nombre de Veragua.

Hacia el año de 1535, Doña María de Toledo, viueña de las Indias, viuda del almirante Don Diego Colon, hijo y sucesor de Cristóbal Colon, y madre de Don Luis Colon, celebró, con aprobación de la corona española, un contrato con el capitán Felipe Gutierrez para la colonización de la

De las generales dixo ques de edad de sesenta años, poco más ó ménos, no incurre en ninguna de las generales, ni le tocan ninguna dellas.

2.—Á la segunda pregunta dixo que Su Sa. conoce al dicho Pedro Ordoñez de once años á esta parte, y puede haber este tiempo que reside en estas partes, y vino de los reinos de Castilla á ellas, y esté testigo le ha visto en hábito de persona honrada é caballero, teniendo caballos é criados para el servicio de su persona, y en todo este tiempo se ha tratado muy honradamente, y así lo ha visto, como dicho tiene, y lo ve ser é pasar.

3.—Á la tercera pregunta dixo que, atento á quel dicho Pedro Ordoñez era persona honrada de quien se tenía toda confianza, fué proveído por corregidor de la provincia de Nicoya y puertos de Chira é Paro por esta Real Audiencia, que en esta ciudad reside, y residió sirviendo el dicho oficio dos años, poco más ó ménos, y así fué notorio y público, é Su Sa. recibió cartas suyas estando en el dicho cargo, é inter-

provincia de Veragua, en disputa aun entre la familia de Colon y el rey de España. Á fines del mismo año, ó á principios de 1537, Gutierrez desembarcó con su gente en el río Estrella (Changuenola y Tilorio) en territorio hoy de Costa-Rica, y fundó á sus márgenes la ciudad de la Concepción, que el historiador Oviedo dice que más le hubiera valido llamarla de la Aflicción, por el desastroso fin que tuvo esta colonia, que pronto fué abandonada, salvándose unos pocos Españoles que, desnudos y muertos de hambre, lograron llegar á Nombre de Dios. En su tiempo oportuno me ocuparé de esta expedición. Por ahora, baste hacer notar que D. José Milla en su *Historia de la América Central* no hace mencion siquiera de Felipe Gutierrez.

En mayo de 1544 se instaló en Honduras la Audiencia y Chancillería Real de los Confines, trasladada poco después á Guatemala, y bajo cuya jurisdicción fueron puestas las provincias de Nicoya y Nicaragua, formando así una verdadera separación entre el reino y capitania general de Guatemala, y el reino de Tierra Firme ó Castilla del Oro. La provincia de Costa-Rica no existía aun, y no pudo, por consiguiente, ser incluida dentro de los límites de la jurisdicción de la Audiencia de los Confines, los cuales parece que debieran llegar por entonces hasta la boca del Tempisque, por la parte oriental. Sin embargo, en 1549, se registran nombramientos hechos por la Audiencia de los Confines, para jueces en Panamá y Nombre de Dios (Documentos ineditos, tomo XXIV, p. 492), lo cual probaría que hubo un tiempo en que la jurisdicción de la Audiencia de los Confines se extendía hasta Castilla del Oro. Lo que es fuera de toda duda, es que el territorio de la provincia de Veragua dependía de la Audiencia de los Confines, como lo prueba la conquista de Costa-Rica, cuyo contrato fué celebrado por el Lic. Juan Cavallon con la Audiencia, y los documentos que publicaré á continuación del presente.

En el año de 1545, Diego Gutierrez desembarcó con gente en el río Suerre (hoy Reventazon), en territorio de la actual república de Costa-Rica, para fundar una colonia en Veragua. Habia celebrado directamen-